

eleve a consideración del Concejo Municipal la propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y trámite de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículos 7°, 30°, 40°, Numeral 40.2), 42°, 43°, Artículo 9°, Artículo 41°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación Mayoría del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Delegación de Funciones a la Gerente Municipal Sr. WALTHER BALTAZAR MEZA, para que expida Resoluciones de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en virtud a lo descrito por el Artículo 40° Numeral 40.2) de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La Gerencia Municipal a cargo del Sr. WALTHER BALTAZAR MEZA, elevará los informes documentados en forma mensual al Despacho de Alcaldía, de las Resoluciones que expida de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que realice de acuerdo lo descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo notificar el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

779824-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Aprueban modificación del TUPA de la
Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2012/MM**

Miraflores, 19 de abril de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 308-2009 del 24 de junio de 2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, modificado a través de la Ordenanza N° 312-MM, del 25 de septiembre de 2009; habiéndose ratificado los 97 derechos de trámite correspondientes a los 75 procedimientos administrativos, a través del Acuerdo de Concejo N° 396 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del

año 2012. En ese orden, el anexo N° 02 que contiene, señala el cumplimiento de la siguiente meta: "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012". Cabe precisar que, mediante Resolución del Consejo Directivo citada se modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento;

Que, según el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. La modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido;

Que, el artículo 46, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 347/MM, establece que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, entre otras, elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en coordinación con las diferentes unidades orgánicas;

Que, al respecto, la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante Informe N° 019-2012-SGRE-GPP/MM, señala que oportunamente remitió el instructivo para el cumplimiento de la meta indicada a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, toda vez que en el TUPA vigente de la entidad se ha establecido el plazo de treinta (30) días hábiles de evaluación en el procedimiento a cargo de la Subgerencia de Obras de Obras Públicas, referido a la "Autorización, para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reaperturas de toma o anulación de agua y desagüe, así como de electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público". En ese sentido, propone el proyecto de adecuación del TUPA vigente a efectos de cumplir la meta indicada en el dispositivo legal reseñado, indicando que dicha modificación corresponde ser aprobada con Decreto de Alcaldía, por estar sujeta a las normas legales aplicables, y deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano conforme lo establece la ley;

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 149-2012-GPP/MM del 26 de marzo de 2012, ha señalado su conformidad con la propuesta y sustento técnico expresados por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, opinando favorablemente respecto de la modificación del TUPA de la entidad;

Que, de igual modo la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 134-2012-SGOP-GOSP/MM, y la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través del Memorandum N° 122-2012-GOSP-MM del 09 de abril de 2012, señalan que la modificación en referencia resulta conveniente por estar vinculada al proceso de modernización municipal, que conlleva la agilización y mejoras del indicado proceso de autorización a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas; por lo que, debe modificarse el procedimiento respectivo contenido en el TUPA, con el fin que se adecúe a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 171-2012-GAJ/MM del 27 de marzo de 2012, oportunamente concluyó que según lo dispuesto por la normativa vigente citada, es procedente emitir el Decreto de Alcaldía con el que se modificará el TUPA de la entidad aprobado con Ordenanza N° 308-2009, modificado por la Ordenanza N° 312-MM, en el marco de lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 308-2009, y modificado con Ordenanza N° 312-MM, de conformidad a lo establecido en el Anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Aprobar la reducción del plazo de evaluación previa a cinco (5) días hábiles, en el procedimiento administrativo denominado: "A. Autorización

para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe en áreas de uso público", comprendido en el procedimiento: "2. Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público", a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, en el referido Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente modificación se realiza de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, con la finalidad de alcanzar la meta referida a: "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012", acorde con los sustentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del Anexo que forma parte integrante del presente dispositivo, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Precisar que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

779868-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2013

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
N° 010-2012

Huacho, 18 de abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Por Cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo tarea permanente de la entidad edil reforzar la relación entre ésta y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo;

Que, el Art. 17° e inciso g) del Art. 42° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación,

control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Asimismo, el Art. 20° de la norma acotada prescribe que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Por su parte, el Art. 100° de la Ley N° 27972 señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial coordina, y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo Provincial;

Que, el Artículo 53° de la misma Ley, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación";

Que, de conformidad a los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, de conformidad a la Ley 29298, que modifica los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, las propuestas de proyectos deberán de ser de forma participativa y concertada teniendo éstas que ser de carácter Provincial, es decir de envergadura Multi Distrital, con la finalidad que conlleve al desarrollo local planificado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados que orienta y establece los mecanismos para que los gobiernos locales y regionales articulen proceso de planeamiento de desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo en sus respectivas jurisdicciones, así como asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en el proceso;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 111-2012-GPP/MPH requiere la aprobación del Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Ejercicio Fiscal 2013 de la Municipalidad Provincial de Huaura, adjuntando para el efecto el proyecto de reglamento respectivo;

Estando a lo dispuesto por el Art. IX del Título Preliminar, el numeral 8) del artículo 9° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972; así como Dictamen N° 004-2012-CEF/MPH emitido por la Comisión de Economía y Finanzas; el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó;

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Provincial de Huaura, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que consta de treinta y uno (31) artículos y tres (3) disposiciones finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, así como a la Oficina de informática la publicación de la misma, en la página institucional de la entidad edil.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

779299-1



MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

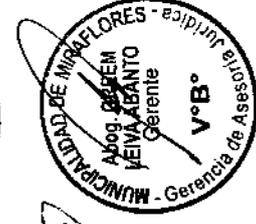
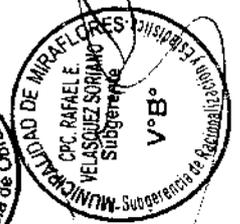
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2012

Decreto de Alcaldía N° -2012/MM que modifica y adecua la Ord. N° 312 - MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042 - 2011 - SUNASS - CD. Reajuste del término porcentual con el valor de la UIT del año 2012 según Decreto Supremo N° 062 - 2009 - PCM - Artículo 4

G. GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Obras y Servicios Públicos
<p>6.1. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS</p>					
<p>2 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, ASÍ COMO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. Bases Legales: Ordenanza N° 287-08-MM Dec. Leg. N° 1014-2008</p>	<p>1 Carta e informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público. 2 Pago por derecho de trámite. 3 Verificación técnica. 4 Autorización de la Gerencia de Transporte Urbano (a en vía local) o Autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano (a en vía metropolitana) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p>	<p>0.97%</p>	<p>S/. 35.50</p>	<p>5 Días Hábiles 30 Días Hábiles</p>	
<p>A) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. B) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN EN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.</p>					

Fuente: Gerencia de Obras y Servicios Públicos

Elaboración: Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Racionalización y Estadística.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 2012/MM

Miraflores, 19 ABR. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

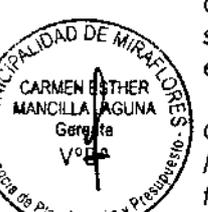
Que, mediante Ordenanza N° 308-2009 del 24 de junio de 2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, modificado a través de la Ordenanza N° 312-MM, del 25 de septiembre de 2009; habiéndose ratificado los 97 derechos de trámite correspondientes a los 75 procedimientos administrativos, a través del Acuerdo de Concejo N° 396 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012. En ese orden, el anexo N° 02 que contiene, señala el cumplimiento de la siguiente meta: "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012". Cabe precisar que, mediante Resolución del Consejo Directivo citada se modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento;

Que, según el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. La modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido;

Que, el artículo 46, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 347/MM, establece que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, entre otras, elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en coordinación con las diferentes unidades orgánicas;

Que, al respecto, la subgerencia de Racionalización y Estadística mediante Informe N°019-2012-SGRE-GPP/MM, señala que oportunamente remitió el instructivo para el cumplimiento de la meta indicada a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, toda vez que en el TUPA vigente de la entidad se ha establecido el plazo de treinta (30) días hábiles de evaluación en el procedimiento a cargo de la Subgerencia de Obras de Obras Públicas, referido a la "Autorización, para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reaperturas de toma o anulación de agua y desagüe, así como de electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público". En ese sentido,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

propone el proyecto de adecuación del TUPA vigente a efectos de cumplir la meta indicada en el dispositivo legal reseñado, indicando que dicha modificación corresponde ser aprobada con Decreto de Alcaldía, por estar sujeta a las normas legales aplicables, y deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano conforme lo establece la ley;

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N°149-2012-GPP/MM del 26 de marzo de 2012, ha señalado su conformidad con la propuesta y sustento técnico expresados por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, opinando favorablemente respecto de la modificación del TUPA de la entidad;



Que, de igual modo la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 134-2012-SGOP-GOSP/MM, y la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través del Memorandum N° 122-2012GOSP-MM del 09 e abril de 2012, señalan que la modificación en referencia resulta conveniente por estar vinculada al proceso de modernización municipal, que conlleva la agilización y mejoras del indicado proceso de autorización a cargo de la Subgerencia de Obras Pública; por lo que, debe modificarse el procedimiento respectivo contenido en el TUPA, con el fin que se adecúe a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF;



Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 171-2012-GAJ/MM del 27 de marzo de 2012, oportunamente concluyó que según lo dispuesto por la normativa vigente citada, es procedente emitir el Decreto de Alcaldía con el que se modificará el TUPA de la entidad aprobado con Ordenanza N° 308-2009, modificado por la Ordenanza N°312-MM, en el marco de lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD;



Considerando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N°308-2009, y modificado con Ordenanza N° 312-MM, de conformidad a lo establecido en el Anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Aprobar la reducción del plazo de evaluación previa a cinco (5) días hábiles, en el procedimiento administrativo denominado: "A. Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe en áreas de uso público", comprendido en el procedimiento: "2. Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público", a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, en el referido Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente modificación se realiza de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, con la finalidad de alcanzar la meta referida a: "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012", acorde con los sustentos expresados en los Considerandos del presente decreto.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del Anexo que forma parte integrante del presente dispositivo, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Precisar que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

